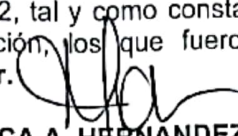


CONSTANCIA SECRETARIA: a Despacho del Señor Juez informando que se debe citar al acreedor hipotecario (**JORGE HERNANDO GUTIERREZ HERRERA**) de los bien inmuebles identificados con la matrícula inmobiliaria No. 378-107123 y 378-107122, tal y como consta en las anotaciones No. 9 de los certificados de tradición, los que fueron allegados por la parte demandante. **Sírvase proveer.**


MONICA A. HERNANDEZ A.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE

RAD. No. 761304089001-2020-00057-00.
EJECUTIVO DE MARÍA EUGENIA MARTINEZ PEREZ
VS ALEXIS MARINES CUELLAR

AUTO INTER. 262-

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Candelaria Valle, **02 MAR 2021**

Visto el informe secretarial que antecede y que de los certificados de tradición se desprende que existen gravámenes hipotecarios a favor de **JORGE HERNANDO GUTIERREZ HERRERA** se dispone su citación a fin de que haga valer su crédito sea o no exigible dentro de los términos de ley: deberá la parte actora iniciar las gestiones tendientes a notificar personalmente al mismo (Art. 291 y ss). Lo anterior de conformidad al Art. 462 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO